



Memorias. Revista Digital de Historia y
Arqueología desde el Caribe
E-ISSN: 1794-8886
memorias@uninorte.edu.co
Universidad del Norte
Colombia

Pita Pico, Roger

Diligencias de secuestros practicadas en 1820 por las autoridades republicanas de
Mompós en contra de los españoles opuestos a la causa patriota

Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe, núm. 16, enero-abril,
2012

Universidad del Norte
Barranquilla, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85528618016>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

Diligencias de secuestros practicadas en 1820 por las autoridades republicanas de Mompós en contra de los españoles opuestos a la causa patriota

Nota introductoria

Después de haber obtenido el triunfo en la batalla de Boyacá, las fuerzas republicanas concentraron sus esfuerzos en recobrar rápidamente el territorio de la Nueva Granada. A principios de 1820, luego de recuperar militarmente la provincia de Antioquia, el teniente coronel José María Córdova se movilizó en compañía del teniente coronel Hermógenes Maza hacia las poblaciones ribereñas de Tenerife y Mompós, operaciones con las cuales consolidaron el dominio absoluto sobre los ríos Cauca y Magdalena, contando ahora con una respetable flotilla¹.

Varias eran las ventajas experimentadas por los republicanos con estos avances militares por las vías fluviales puesto que lograron afianzar sus relaciones mercantiles, facilitando además la introducción de elementos militares hacia Bogotá y hacia Antioquia desde donde era ya fácil transportarlos hasta el Ejército del Sur².

Bolívar ordenó a Córdova continuar con su ofensiva sobre el último tramo de recorrido del río Magdalena hasta incorporarse bajo las órdenes de la expedición del coronel Mariano Montilla, quien había quedado nombrado como comandante en jefe de todas las fuerzas que obraban sobre Santa Marta y Cartagena.

Una vez los republicanos aseguraron el dominio militar sobre estas sabanas calenturientas, de inmediato las nuevas autoridades se encargaban de implantar el aparato administrativo e institucional, iniciándose además una campaña de represión política a través de cárceles, fusilamientos, confiscaciones y destierros a las cabezas más visibles del bando realista.

Al igual que los españoles, los republicanos no demoraron en instaurar la Junta de Secuestros. En el marco de las guerras de Independencia, el embargo fue utilizado para

¹ Luis Galvis Madero. "La guerra en las provincias". En: *Historia Extensa de Colombia*, Vol. VII (La Gran Colombia 1819-1835). Ediciones Lerner. Bogotá, 1970, p. 134.

² *Memorias del General O'Leary*. Imprenta de la Gaceta Oficial. Caracas, 1881, tomo 17, pp. 300-301.

vulnerar las potencialidades del enemigo afectando no solo a los grandes empresarios y hacendados sino también a pequeños propietarios, modestos comerciantes e incluso a los curas³. El propósito era también contar con recursos frescos que podían ser muy útiles para solventar los gravosos costos de la prolongada guerra. Muchas casas, haciendas, muebles, joyas y esclavos cambiaron de dueño bajo la égida del bando triunfante, todo esto supeditado al “ciclo de revanchas políticas”⁴.

El gobierno republicano establecido en Bogotá fijó nuevas directrices en materia de embargos manteniendo siempre la meta de darle un destino apropiado a los elementos decomisados a fin de no causar mayores cargas al erario público que estaba exhausto de tanto gasto militar. Precisamente, una de las primeras medidas adoptadas por el recién posesionado presidente Simón Bolívar consistió en la creación de la Comisión de Secuestros como máximo órgano en este ramo⁵.

En Mompós, una de las primeras decisiones tomadas por el Comandante Militar y Político fue nombrar al ciudadano Bernardo Pereyra como Juez de Secuestros. A él se le encomendó la tarea de embargar las casas y bienes pertenecientes a los españoles residentes en dicha localidad. Los documentos de esta diligencia, que reposan en el tomo 268 del Fondo *Ministerio de Hacienda* del Archivo General de la Nación, son los mismos que se transcriben en esta sección.

La primera impresión derivada del análisis de estas diligencias es el estado de desolación y crisis económica por efectos de la guerra y del cambio de mando en el poder. La zona había experimentado un marcado retroceso económico debido a ser uno de los principales escenarios de batalla que abarcó desde el espacio urbano hasta el ámbito rural de las haciendas esclavistas. El pálido comercio y la ausencia de una agricultura de exportación

³ Hermes Tovar Pinzón. “Guerras de opinión y represión en Colombia durante la Independencia (1810-1820)”. En: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, No. 11. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1983, pp. 220-221.

⁴ Hermes Tovar Pinzón. “La lenta ruptura con el pasado colonial”. En: *Historia económica de Colombia*. Tercer Mundo Editores. Bogotá, 4^a edición, 1994, p. 94.

⁵ Archivo General de la Nación -AGN, *Sección Archivo Anexo, Fondo Secuestros*, tomo 8, Santa Fe, 1819, ff. 104r, 551r.

ahondaban aún más la generalizada situación de crisis económica en medio de una demanda creciente de recursos militares⁶.

Calle a calle, de manera exhaustiva y con base en las informaciones recogidas, los funcionarios del ramo procedieron a intervenir las propiedades de 13 españoles. Antes de emprender la huida, los perseguidos y desterrados se aseguraron de cerrar y desocupar sus tiendas, con lo cual se afectó notoriamente el comercio local. La gran mayoría de casas confiscadas se encontraban vacías quedando en ellas algunos enseres, por lo general viejos e inservibles y uno que otro elemento que reflejaba la ostentación vivida en épocas pasadas. Solo en muy pocos casos se hicieron decomisos que representaban algún valor económico, como fue el caso de la esclava hallada junto con su hija en la casa del español Gabriel Martínez Guerra. Algunas de las edificaciones habían sido utilizadas por los militares republicanos en su campaña de conquista de este territorio.

Del total de propiedades, unas estaban arrendadas y otras se hallaban bajo el cuidado de fieles criadas de los emigrados. Las autoridades se aseguraron de mantener el control sobre estas casas y de exigir el pago puntual de los respectivos arrendamientos para beneficio de las arcas oficiales.

Dentro los afectados, vale resaltar a la Marquesa de Torre Hoyos, una de las más potentadas de la región. Al cabo de dos meses, esta mujer debió padecer nuevas acciones fiscales, esta vez contra sus propiedades rurales, entre las cuales se contaban las haciendas *Carrera Larga, Palomar y Pelado*, dos de ellas ubicadas en el sitio de Barranco de Loba y la otra cerca a Mompós. Las pertenencias allí decomisadas incluían un total de 179 esclavos, 413 vacas, 194 yeguas, 34 caballos y 2 burros. Varias reses se destinaron para el abasto de las tropas patriotas por mandato expreso del gobierno político de Mompós⁷.

En los meses siguientes, los republicanos siguieron cosechando éxitos en sus campañas militares. Tan pronto se recuperó el puerto de Santa Marta, el gobierno central nombró

⁶ José Manuel Restrepo. *Historia de la Revolución de la República de Colombia en la América Meridional*. Universidad de Antioquia-Universidad Nacional. Medellín, 2009, 5^a edición, tomo II, p. 10.

⁷ AGN, *Sección Republicana, Fondo Ministerio de Hacienda*, tomo 271, Mompós, 1820, ff. 460r-468v.

como gobernador al coronel Mariano Montilla. De inmediato, el vicepresidente Francisco de Paula Santander le hizo saber que la organización del ramo de secuestros era de vital importancia porque sus productos contribuirían en gran forma a la subsistencia de la división a su cargo. Tan pronto como se pudo, le fueron enviados al nuevo gobernante los reglamentos que regían la materia y se le recomendó instalar juntas en aquellos lugares en que fueran convenientes⁸.

La inestabilidad jurídica derivada de los continuos cambios de gobierno, los vacíos en la norma, la falta de funcionarios idóneos, el ánimo de venganza política, las ambiciones y la difusa línea divisoria en la escala del poder de mando civil y militar, fueron variables que al conjugarse abrieron campo a toda suerte de artimañas y excesos en el manejo administrativo de los bienes de secuestros. Los débiles aparatos de justicia muy poco pudieron hacer para neutralizar tales arbitrariedades.

Pocos meses después de las diligencias aquí transcritas, se escucharon en Mompós algunas quejas sobre la conducta inapropiada de algunos funcionarios encargados de este ramo. Vicente Vargas, fiscal del Tribunal de Secuestros, denunció una sarta de irregularidades ocurridas en esa población: desconocimiento del estado y destino de los caudales, dudas sobre el manejo de intereses, existencia de cuentas sin liquidar y ocultación de bienes. Varias haciendas y otras cuantas propiedades se hallaban en absoluto deterioro. Adicionalmente, los señalamientos cobijaron de manera grave al depositario tras considerarse inaudito que no llevara cuenta mensual de más de 70 casas secuestradas. El tribunal no sesionaba a diario como era debido ya que se había dedicado a sus asuntos particulares, razón esta que ayudaba explicar por qué la mayoría de procesos padecían demoras cuando la directriz estatal era procurar agilizarlos. Vargas alertó al tribunal para que adoptara las acciones más eficaces que condujeran a remediar tantas anomalías⁹.

Roger Pita Pico
Miembro Correspondiente Academia Colombiana de Historia

⁸ Roberto Cortázar (Comp.). *Cartas y Mensajes del General Francisco de Paula Santander*. Academia Colombiana de Historia. Bogotá, 1956, Vol. 2, p. 238.

⁹ AGN, *Sección Repùblica, Fondo Ministerio de Hacienda*, tomo 214, Mompós, 1820, ff. 849r-850v, 861r.

“Casas y bienes secuestrados a varios europeos como desafectos al justo y legítimo Gobierno colombiano, año de 1820¹⁰

Comandancia Militar y Política
Al ciudadano Dr. Bernardo Pereyra

Nombro a V. juez de secuestros de esta villa y su comprensión. Nombre por su presente los administradores que necesite su destino para el que lo faculta en toda forma, en inteligencia que debe comenzar a obrar desde esta tarde, y acompañado del ciudadano corregidor Revelo puede ejercer también el ramo de Factor para vender los bienes que se secuestren a beneficio del Estado.

Dios guarde a V. m. a. Mompós, junio 26 de 1820
Rafael Gutiérrez

Por recibido el oficio que antecede fecha de este día en que el ciudadano Comandante Militar y Político de esta Villa se sirve nombrarme Juez de Secuestros de ella y su comprensión. Admitiendo como admito al nombramiento, procédase por mí a darle su más puntual y exacto desempeño por la actuación del escribano público del Número, el interino de Cabildo, ciudadano Gaspar Barzena, comisiónese para que trabe embargo en los de las posesiones y bienes conocidos, y que se manifieste pertenecer a españoles y americanos que por motivo de desafeción a la justa causa colombiana se han ausentado de esta dicha villa, al ciudadano comisario de Barrio José Ignacio Surmay, a quien se faculta para que pueda nombrar depositarios de los bienes muebles, bajo el competente inventario al sujeto de la vecindad que sea acreedor de esta confianza. Nómbrase para Administrador de tales posesiones al ciudadano Antonio Ignacio Ponce: quien podrá alquilarlas a personas de su satisfacción por el precio que atentas las circunstancias estime conveniente y con noticia que siempre el particular comunicará a este Juzgado: procediendo con la posible exactitud en la recaudación de alquileres que consignará en el mismo, usted dispone el destino que conviene advertido dicho administrador que deberá dar puntual y circunstanciada razón y cuenta de su manejo.

Bernardo Pereyra
Gaspar Barzena

En el mismo día noticé el anterior proveído al ciudadano Comisario del barrio de San Francisco José Ignacio Surmay, quien impuesto dijo admitía la comisión que se le ha puesto a su cargo y lo firma por ante mí de que doy fe.

José Ignacio Surmay
Gaspar Barzena

Seguidamente notifiqué el antecedente auto al ciudadano Antonio Ignacio Ponce, quedó impuesto y dijo aceptaba con el encargo que se le hace, esto expuso y lo firma por ante mí de que doy fe.

Antonio Ignacio Ponce

¹⁰ AGN, Sección Repùblica, Fondo Ministerio de Hacienda, tomo 268, Mompós, 1820, ff. 514r-529v.

Gaspar Barzena

En esta villa de Santa Cruz de Mompós a veinte y siete de junio de mil ochocientos veinte años en cumplimiento de la Comisión que me ha conferido el ciudadano Juez Subdelegado de Secuestros Dr. Bernardo Pereyra, y en consecuencia procédase a la práctica de las diligencias que se previenen en el auto del día anterior, principiándose por las casas y muebles del europeo Gabriel Martínez Guerra, situada en la calle de la Sierpe en la forma siguiente:

Primeramente la casa habitación del nominado Guerra incluso la tienda contigua que se contiene de tres cuartos, su sala y tres ventanas, aquella y la segunda, tienda, tras tienda y almacén.

Muebles de la casa principal

Una berlina

Dos escaparates, uno grande y uno pequeño obra inglesa

Un escritorio con cinco gavetas y su papelera encima que en él se contiene diez y seis libros de pergamino muy maltratados y ocho de pasta

Un cerrojo grande con su aldaba, y otro pequeño

Dos cucharas de hierro de albañil, una grande y una pequeña

Un canapé maltratado

Dos tinajas y varios platos quebrados que también existen en el tinajero

Una imagen grande del retablo de Nuestra Sra. la Virgen de la Pastora con farol roto

Dos mesas largas, la una con su cajón y la otra sin él

Una cama de campo torneada que dijo la criada Teresa de Jesús habérsela dado su amo, la cual existe en el primer cuarto y no hay otra cosa en éste

En el segundo tres sillas rompidas y una prensa grande de algodón, y lo restante de dicha prensa está en la última cocina

El cuarto almacén por estar cerrado con llave que existe en poder de un oficial según ha expuesto una criada de la propia casa no se da razón de lo que encierra dentro

Los utensilios de cocina por estar sumamente inútiles no se relacionan

Una esclava nombrada María con una hija pequeña

Un esclavo nombrado Domingo Gomes y otra hembra nombrada Teresa de Jesús de edad avanzada, los cuales dijeron ser libres por haberlos dejado en su testamento su amo el cual falleció en Santa Marta.

Muebles de la casa contigua

Dos escaparates grandes

Dos mesas, una grande y una pequeña

Dos escritorios, uno mayor, otro menor

Una caja grande con tres cerraduras, la cual no contiene nada

Dos cruces grandes de peso de hierro y un par de balanzas de cobre

Dos cristales de vidriera

Un almacén o cuarto almacén que contiene varios trastos de hierro viejo y friolería catalana que no importan nada

Un baúl

Dos marcos de lámina dorados

Dos banquillos

Tres ídem y cinco sueltos

Dos prensas de libros y de cartas útiles

En la tercera casa se encontró lo siguiente

La cual se compone de zaguán, sala con dos ventanas de hierro, dos cuartos y su almacén

En este se encontraron un libro de cuentas de pergamino colorado y dos legajos de cartas de correspondencia

Ídem, tres libros forrados en lo mismo pertenecientes a la Renta de Propios y el último del actual manejo del Regidor Tomás Guerra que por igual razón se han recogido

Lo cual y siendo ya la una del día se suspendió este acto para continuarlo a la tarde, firmándolo el ciudadano Comisario Comisionado por ante mí el escribano de que doy fe.

José Ignacio Surmay

Gaspar Barzena

Continuando la práctica de estas diligencias ahora que serán las tres de la tarde se constituye el ciudadano Comisario Comisionado a la casa que fue del europeo Gabriel Martínez Guerra a efecto de concluir las diligencias, y solicitándose por la llave del primer cuarto de la tercera casa de la propiedad del citado Guerra para lo cual exista en él; a que contestó la misma criada que está hecha cargo del cuidado de la casa que la llave de que se trata existe en poder de un oficial.

En el segundo cuarto dos escaleras y doce baldosas de piedra.

En el corredor largo de la cocina un banquillo y cuatro tablas y en la cocina no existe cosa alguna.

En la casa principal existen colgadas para tapar el sol dos cortinas de lienzo de manta.

Dase por concluido lo que existen en las casas del expresado Guerra a excepción de los dos cuartos cerrados con llave que no se han registrado, quedando al cuidado de los dos criados Domingo y Teresa de Jesús los trastos exteriores de dichas casas por no ser de mayor consideración, y recogidas las llaves de lo que se ha registrado, firma el ciudadano Comisionado por ante mí el escribano de que doy fe.

José Ignacio Surmay

Gaspar Barzena

Inmediatamente pasó el ciudadano Comisario Comisionado a la casa en que habitaba el europeo Cipriano de Bustamante en asocio de mí el escribano público, y estando en ella se dio principio al reconocimiento e inventario de los muebles existentes, y habiendo preguntado a una criada que estaba hecha cargo de cuidar dicha casa, nombrada Rita Bibanco, la cual puso de manifiesto los muebles siguientes:

Primeramente, diez y siete sillas

Seis taburetones

Tres canapés

Dos cómodas vacías, sus gavetas

Una papelera grande vacía

Dos mesas, una cuadrada y otra redonda

Un escaparate grande

Una caja grande con su cerradura

Una tina de bañarse
Ocho cenefas doradas del adorno de la sala
Un tinajero de rejas vacío
En el primer cuarto se encontraron lo siguiente:
Dos escaparates, uno grande y otro pequeño
Un banco largo
En el segundo cuarto una cama dorada desarmada y tres bancos largos
Unos zurrones de quina inútil
En el tercer cuarto lleno todo de lo mismo
En el cuarto se encontraron ocho tablones, una pariguela¹¹, una escalera y varios trastos inservibles
En el cuarto que servía de almacén se encontró un armario sin ropa alguna, su cajón y una caja con varios papeles
En los corredores tres escaparates, dos grandes y uno pequeño
Más otra tina inútil
Dos cortinas de lienzo
Por concluidos los muebles existentes en la casa principal donde moraba el expresado Bustamante, y firma esta diligencia el ciudadano Comisionado por ante mí de que doy fe.
José Ignacio Surmay
Gaspar Barzena

Incontinenti, y cumpliendo con lo mandado en el auto del día anterior continuó el ciudadano Comisionado de indagar las demás de la pertenencia del europeo Cipriano Bustamante, y habiendo llegado a la que habita el ciudadano Vicente Vargas situada en la Calle del Medio, se le advirtió a éste que los alquileres que en lo sucesivo devengan los entregare al receptor Antonio Ignacio Ponce, en cuyo acto contestó él al expresado Vargas, que el referido Bustamante le adeuda la cantidad de sesenta y cinco pesos y que no tiene documento que acredite la deuda por haberse fugado de esta villa aún sin pasaporte, cuyo arrendamiento o alquiler mensual en él de seis pesos y sin ocurriéndose otra cosa se concluyó este acto y lo firma el ciudadano Comisionado por ante mí de que doy fe.

José Ignacio Surmay

Gaspar Barzena

Alternando la expresada diligencia y habiéndose tenido noticia que en la nominada Calle del Medio en el barrio de arriba hay tres casas de teja de la pertenencia del repetido Bustamante, en la primera vive Rudecinda Villalobos, la cual dijo le ganaba mensualmente tres pesos y medio que se le cumplen el día cuatro de cada mes admitiéndole que el citado arrendamiento o alquiler deberá entregarlo en adelante al receptor Antonio Ignacio Ponce, en la segunda casa que vive Juliana dijo ganarle cuatro pesos a la cual se le advirtió igualmente entregase el alquiler al referido Ponce, y que solo debe dos meses cumplidos el día cinco, en la tercera que vive Petrona Alvarina desde el día veinte y dos del presente mes de junio, la cual le gana tres pesos mensuales, habiéndole advertido a la citada Alvarina entregue los alquileres en adelante al prenotado Ponce.

¹¹ Parihuela: Utensilio para transportar cosas entre dos personas, formado por dos barras horizontales entre las que está fijada una plataforma.

La casa que habitaba José Antonio Gondon perteneciente al europeo Cipriano Bustamante y actualmente en ella la ciudadana Josefa García y Juana Basilia, las cuales dijeron les gana siete pesos mensuales y que no deben más que un mes, a quienes se les ha prevenido satisfagan sus alquileres a Antonio Ignacio Ponce.

Con lo cual y siendo las seis de la tarde se concluyó este acto para continuarlo el día de mañana firmándolo el ciudadano Comisionado por ante mí de que doy fe.

José Ignacio Surmay

Gaspar Barzena

Calle de la Choperena

Continuando la práctica de esta diligencia hoy día veinte y ocho de junio, el ciudadano Comisionado pasó en asocio de mí el escribano al reconocimiento e inventario de la casa de la propiedad del europeo Cipriano Bustamante, y habiendo llegado a la calle que arriba se expresa, nos constituimos a la casa habitación de la ciudadana María de Jesús Vidales que la ocupa desde esta fecha en que recibió la llave, ganándole mensualmente tres pesos, a quien se le advirtió entregase sus alquileres al ciudadano Antonio Ignacio Ponce.

Conducidos inmediatamente a la contigua que ocupa Anasario Fortello ausente de esta villa, quien dejó encargada al cuidado de ella a la expresada Vidales que ignora el justo precio de su alquiler ni cuanto debe.

Seguidamente continuando la práctica de las mismas diligencias pasamos a las demás casas de la propiedad del nominado Bustamante, y encontramos cerradas en dicha calle una asesoría y esquina contigua donde tenía el almacén o tienda, y en la albarroada que cruza para la parte de arriba contigua igualmente que dicha esquina se encontró también cerrada.

Calle de San Agustín

La que está al frente de la portería de dicho conjunto que habitaba el europeo Pascual Roig y Mata con su tienda y asesoría contigua, todas cerradas con llave por lo que no se pudo reconocer lo que contienen por dentro.

Calle del Medio

La casa que está contigua a la ciudadana Úrsula Flores cerrada, la cual también corresponde al mencionado Bustamante.

Otra ídem de la misma pertenencia que está contigua a la antedicha que habita Valeriana Bustillos, la cual gana mensualmente seis pesos y medio, y dice la citada Bustillos adeudar doce pesos solamente de alquiler respecto a que le ha entregado al alojado que tenía Bustamante y a su criado Juan Goyo, lo que consta de la cuenta deducida de tres meses que adeudaban, los cuales se le cumplen el día veinte de cada mes, prevenida que en lo sucesivo no entregue sus alquileres sino al receptor Antonio Ignacio Ponce.

La que sigue que está alquilada por Esteban Muños, el cual está ausente, y al cuidado de Juliana Cabrera, la que dio razón no sabía cuánto gana mensualmente y que solo sabe se paga por año por lo que no hubo que prevenírsele a quien debía entregar la contribución mensual.

Calle de la Sierpe

Una casa grande a la entrada de esta calle junto a la habitación del ciudadano presbítero Bernabé Obeso que está cerrada con llave.

Otra ídem contigua a ésta que habita el escribano público, ciudadano Gaspar Barzena, el cual ha expuesto adeudarle el expresado Bustamante algunos pesos de varias obras que le ha trabajado en su escribanía, y han ido al descuento de los alquileres al respecto de cinco pesos mensuales.

Calle del Colegio

La casa de teja contigua a la del ciudadano Silvestre Villarreal, la cual está cerrada con llave.

Otra ídem de la propiedad del referido Bustamante, contigua a esta primera que la tiene alquilada el presbítero ciudadano Salvador Barraza, ausente en su curato.

Plazoleta detrás de la iglesia

La casa que está contigua a la de la ciudadana Aleja de la Torre en la calle del medio, la cual está cerrada con llave.

Otra ídem contigua a esta que la habita Rudesindo Padilla, la cual vive en dicha casa desde el día diez del pasado mayo, y le gana mensualmente cuatro pesos y se le advirtió se entienda en adelante con el ciudadano Antonio Ignacio Ponce para el pago de los alquileres. Esquina frente a Contaduría, que vive en ella Josefa Ortis, la cual expresa cumplírselle el mes el día veinte y nueve, y le gana por su alquiler seis pesos y han expuesto ésta que por orden del dueño que fue de dicha casa el europeo Bustamante le entregase como le ha entregado a una criada de este nombrada Úrsula un real diario desde el día veinte y nueve del pasado mayo, y cuatro reales más que pagó de su peculio la expresada Ortis para componer el suelo de la recámara, que deducidas ambas sumas hacen la de cuatro pesos tres reales, y solo queda restando del alquiler mensual quince reales, que se le cumple el día de mañana, se le previno entregue los alquileres que se devengaron a Antonio Ignacio Ponce.

Otra contigua de la misma pertenencia que la ocupa la referida Ortis, y se le cumple el mes el día mismo que la anterior, y resta el presente mes a razón de tres pesos por cada uno, se le previno continúe entregándole al expresado Ponce el alquiler.

Otra de igual propiedad también contigua a la anterior que la ocupa Tomás Medina, desde el día veinte y cinco del presente mes, y dio razón su legítima mujer hallarse ausente, y que no sabe cuánto le gana, se le previno a ésta que lo que devengase se lo entregue a Antonio Ignacio Ponce.

Otra ídem que ocupa Joaquín Bustos, con el precio mensual de cinco pesos, que se le cumplen el día ocho de cada uno, y dijo adeudar dos meses, se le previno que en adelante entregase sus alquileres a Antonio Ignacio Ponce.

Otra ídem contigua que la ocupa Ignacio Soto al respecto de seis pesos mensuales, quien dijo deben solamente el presente mes, y se le cumple al día diez de cada uno debiendo hasta la fecha el presente, y se le previno entregue su alquiler a Antonio Ignacio Ponce.

Otra lo mismo que habita Tomás Morón, el cual dijo ganarle mensualmente seis pesos, y que se le cumple el día primero de cada mes debiendo solamente incluso el que expira dos meses, se le previno se entienda para el pago de los alquileres con Antonio Ignacio Ponce.

Calle de la Cárcel

Casa de la pertenencia del europeo Francisco Morillejo que la ocupa la ciudadana Rafaela Vergara, la cual dijo ganarle mensualmente seis pesos, y que se le cumple el día diez y

ocho de cada mes, y que no debe cosa alguna; se le previno entregase los alquileres en adelante a Antonio Ignacio Ponce.

Otra ídem de la propiedad del citado Morillejo que la ocupa la ciudadana Tomasa Luengo, contigua con la anterior que dice le gana mensualmente cuatro pesos, y se le cumple el día veinte y seis de cada mes, que no adeuda nada por haberla ocupado el día veinte y seis del corriente junio, se le advirtió que en lo sucesivo se entendiese con los alquileres con Antonio Ignacio Ponce.

Calle del Medio

Una casa principal de la propiedad del europeo Juan Ardebol, la cual contiene los muebles siguientes:

Un escaparate a la inglesa de buen uso
Dos mesas, una larga y otra cuadrada
Dos sillas
Diez y siete zurrones de quina pasada
Un banco de tinaja

Cuya casa no está alquilada, y sí al cuidado de una criada nombrada Francisca Mier.

Otra ídem pequeña de la propiedad del expresado Ardebol que la ocupa Gertrudis Medina por encargo de la ciudadana Manuela Villanueva, al precio de cinco pesos mensuales, la cual ignora si debe o no.

Otra igual contigua de la misma propiedad que se cumple el mes el día dos de cada mes a razón de cuatro pesos y medio que la ocupa el ciudadano Andrés Hernández, cuyo alquiler ha expuesto éste se lo ha entregado al Padre Guardián de San Francisco por adeudarle Ardebol cierta cantidad de réditos de capellanías que reconoce del convento.

Con lo cual y por ser la una de este día se dio fin al presente acto para continuarlo a las tres de la tarde, firmándolo el ciudadano Comisario Comisionado por ante mí el escribano de que doy fe.

José Ignacio Surmay
Gaspar Barzena

Albarrada

Casa de la europea clandestina Eusevia Anocheto, la cual no la ocupa nadie, y se encontró en ella

Dos canapés de buen uso
Dos escaparates
Tres cenefas doradas y dos sin dorar
Un cielo de cama
Otro escaparate en el corredor
Un armario de la casa contigua que existe y sirve de tienda
Una tina.

Calle del medio

Casa del europeo Francisco Barzena, la cual la ocupa Juana María Padilla, y se compone de varios cuartos, y dos de ellos se hallan cerrados con llave y se le previno a la expresada Padilla no permita saque persona alguna ningún mueble que existe en ella.

Las de la pertenencia de Collante

Casa grande con su asesoría contigua con la primera, no existe nada, y en la asesoría hay dos escaparates pequeños
Un mostrador de tienda
Una mesa
Un tinajero con una tinaja
Cuatros sillas
Cuya casa corresponde al europeo Joaquín Collante, quedando hecho cargo de ella, como de la asesoría Valeria Rojas.

Calle de los Covos de ídem

Una casa de teja pequeña correspondiente al citado Collante, la cual ocupa Francisco Solano a razón de dos pesos mensuales, el cual no adeuda nada, y se le cumple el mes el día ocho de cada mes, se le previno se entienda para el pago mensual con Antonio Ignacio Ponce.

Otra ídem contigua, la cual está cerrada

Otra ídem que la ocupa Benedicto Barrera, entró a habitarla hoy día veinte y ocho del corriente a razón de dos pesos mensuales, se le previno se entienda con Antonio Ignacio Ponce para el pago de sus alquileres.

Otra del mismo dueño contigua a la anterior y la ocupa Petrona Mier en dos pesos mensuales, y se le cumple el mes el día veinte y cuatro y no adeuda nada.

Con lo cual se concluyó este acto ahora que serán las seis de la tarde, y se suspende para continuar el día treinta por ser feriado el de mañana y lo firma el ciudadano Comisionado por ante mí de que doy fe.

José Ignacio Surmay

Gaspar Barzena

Albarrada del Portal

La casa de la Marquesa de Torre Hoyos, la principal que ocupa la Comandancia Militar y Política, y la segunda en el rincón, y otra pequeña de la misma pertenencia que hace esquina.

Calle del Medio

Dos casas de cal, ladrillo y teja de la expresada Torre Hoyos, la una cerrada, y la otra la ocupa el ciudadano Juan José Cajal, se le intimó que para el pago de los alquileres se entienda con el ciudadano Comisario del barrio de Santa Cruz Manuel José Hoyos.

Albarrada de las Tres Cruces

Dos casas de teja de la pertenencia del europeo Cipriano Bustamante, contigua a las del portal, las cuales hay noticia haber pedido las llaves para alquilarlas.

La casa esquina que está en el mismo paraje, la cual corresponde al europeo Tomás Vallespín, y la ocupa Marcela, criada que fue de dicha casa incluyendo en la expresada esquina una azotea o altillo.

Cuatro asesorías de la pertenencia del referido Vallespín, que están situadas a la vuelta de la calle de las Tres Cruces, y la casa principal que habitaba éste.

Muebles de la misma casa

Dos láminas grandes, la una del Patriarca Señor San José y la otra de Nuestra Señora de los Dolores

Dos escaparates, el uno grande obra inglesa y el otro pequeño

Cuatro sillas algo usadas

Una cenefa dorada

Albarrada de Santa Bárbara

La esquina de teja perteneciente al europeo Antolín Orbaneja, la cual se compone de los muebles siguientes:

Un cajón de tienda inútil

Un escaparate

Veinte y siete docenas [de] cepillos

Otro escaparate pequeño

Una mesa de altar con unos santos viejos

Más una casa contigua a la esquina, cuyo ajuar se compone de los muebles siguientes:

Ocho taburetes útiles de forro dorado

Una mesa regular

Una cama dorada

Tres mesas esquineras de poner guardabrisas

Unos ladrillos y tejas que están en el patio

Cuya casa la ocupó Eusevia Rodríguez y se haya ausente, y encargada de ella la ciudadana Josefa Castro, la que quedó advertida se entendiese con los alquileres de ella con el ciudadano Manuel Hoyos.

Otra casa contigua a la anterior de igual propiedad que la ocupa la ciudadana Juana Esteves ganándole mensualmente cuatro pesos, y debe un mes, se le previno que en lo sucesivo se entienda para su pago con el ciudadano Manuel Hoyos.

Otra ídem que queda en el rincón siguiendo para arriba, la cual la ocupa la ciudadana Francisca Acosta y no fue encontrada en ella por estar en la calle según la razón que dio una criada, se le advirtió a dicha criada le dijese a su ama que los alquileres que devengase se los entregase al ciudadano Comisario Manuel Hoyos.

La esquina contigua a la casa antedicha que la ocupa Catalina Sánchez, la cual está ausente, y encargado de ella José del Pilar Gomes, se le intimó a éste que en adelante y desde este día treinta de junio le corre el mes y debe pagarlo al ciudadano Manuel Hoyos.

Otra asesoría de la pertenencia del nominado Orbaneja, la cual ocupa María de la Mier, se le encargó que para el alquiler de dicha casa se entienda con el ciudadano Comisario de Barrio Manuel Hoyos.

Otra asesoría del mismo Orbaneja, la cual ocupa Juliana Cisneros desde el día veinte y cuatro del corriente, se le previno entregue los dos pesos de su alquiler al ciudadano Comisario de Barrio Manuel Hoyos.

Otra ídem que ocupa Primo Sánchez desde el veinte y uno del corriente mes, se le previno pague su alquiler al ciudadano Comisario de Barrio Manuel Hoyos.

Otra ídem esquina que está en la calle de San Miguel, la cual la ocupa José María Rodrigues, y dijo no haber ganado jamás dinero alguno, por habérsele dado de gratis su legítimo dueño, se le previno que en adelante pague su alquiler al ciudadano Manuel Hoyos.

Otra asesoría muy pequeña que está en la calle de San Miguel de la misma propiedad que está cerrada.

Otra ídem que la ocupa Ambrocia, cuyo apellido se ignora y se dijo por una mujer estar en la calle y que no sabe cuánto gana.

Otra ídem que la ocupa Perillán, el cual está en la calle y no se sabe cuánto gana.

Los suelos de igual propiedad arrendados a varias personas en que tienen fabricadas algunas casas pajizas en la misma calle.

Con lo cual, y siendo más de la una del día se dio fin a este acto que lo firma el ciudadano Comisario Comisionado José Ignacio Surmay por ante mí el escribano público de que doy fe.

José Ignacio Surmay

Gaspar Barzena

Continuando en la tarde de este mismo día treinta del corriente junio pasamos a la casa de la habitación del europeo Domingo de Villar que está situada en la plaza de la Iglesia y se encontró en ella lo siguiente:

Primeramente la citada casa es de balcón y su ajuar cinco canapés algo usados

Dos escaparates, uno grande a la inglesa y otro pequeño obra lisa

Cuya casa tiene completas sus cenefas doradas de adorno

Dos cuadros o láminas doradas, el uno del Patriarca Señor San José, otro de Nuestra Sra. de la Merced

Seis sillas algo inútiles

Más una tienda contigua vacía

Quedando advertida y encargada del cuidado de dicha casa y tienda Martina Martínez de Grimaldo.

Otra casa adjunta a la tienda anterior que no es de balcón, la cual la ocupa la ciudadana Antonia Bolaños que está en el rincón debajo del portal y dijo ganarle mensualmente ocho pesos, y que solamente debe un mes que se le cumplió el día veinte y seis del corriente, se le previno que en adelante se entienda con sus alquileres con el ciudadano Manuel Hoyos.

Cuya casa según ha expuesto la citada ciudadana Antonia Bolaños que el europeo Domingo del Villar le había dado orden como dueño de la expresada casa que con motivo de reconocer al Convento de San Francisco un principal de capellanía ha estado entregándole sus alquileres al Padre Guardián del citado convento por adeudar algunos pesos.

Albarra de San Francisco

Casa de la propiedad del europeo Juan Martín Nieto y la casa tienda contigua que encierra un armario, y en la principal que era de la habitación de éste, se encontró lo siguiente:

Un escaparate grande

Las cenefas de adorno completas

Más cuatro catres de cuero algo usados

Cuatro mesas, dos grandes y dos pequeñas

Dos camas de campo desarmadas

Dos tinajas algo maltratadas

Otro escaparate pequeño inútil

Un canalete grande

Otra casa contigua a la tienda antedicha sin trastos algunos, cuyas casas están a cargo del ciudadano Lorenzo Serrano por ser mayordomo de la cofradía del Santísimo Cristo de los Milagros y reconocen de principal de capellanías fincados en ellas tres mil cuatrocientos pesos, habiéndolas dejado a cargo del citado Serrano el europeo Nieto para que las alquilara, y de lo que devengasen se fuese haciendo pago de los réditos vencidos que se le adeudan a dicha cofradía.

Con lo cual y siendo las seis de la tarde se dio fin a este acto para continuarlo el día de mañana, y lo firma el ciudadano Comisario Comisionado por ante mí el escribano de que doy fe.

José Ignacio Surmay

Gaspar Barzena

Calle del Medio

En la villa de Santa Cruz de Mompós a primero de julio de mil ochocientos veinte, continuando la práctica de estas diligencias el ciudadano Comisario Comisionado pasó en asocio de mí el presente escribano a la casa de la propiedad del europeo José de Nagera que está situada en la calle del medio, y se encontró lo siguiente:

La casa grande principal de la habitación del expresado Nagera, cuyo ajuar se compone de lo siguiente:

Once taburetes antiguos usados

Cinco escaparates entre grandes y pequeños

Siete mesas lo mismo

Un baúl grande con unos trapos viejos.

Cuya casa se le dejó encargada a Vicente Velásquez.

Dos casitas de teja de la misma propiedad que están en el callejón de la faldriquera, vacías

La casa principal que está en la calle del medio y pertenece al ciudadano presbítero Felipe Oyaga, en la cual habita Juana Severina de Utra, se le previno quedase en la casa al cuidado de ella.

También se encontraron tres tinajas.

Albarrada de los Ángeles de la misma propiedad de Nagera

La casa que ocupa el ciudadano comisario de Barrio Manuel Hoyos a razón de tres pesos mensuales, y se le cumple el día diez y nueve de cada mes, se le advirtió que para el pago de los alquileres se entienda con el ciudadano Antonio Ignacio Ponce.

Otra ídem en que vive la ciudadana Josefa Sánchez a razón de tres pesos mensuales y se le cumple el mes el día diez y nueve, se le advirtió se entienda con Antonio Ignacio Ponce.

Albarrada de los Ángeles y casas de la pertenencia del presbítero Felipe Oyaga

La casa que ocupa la ciudadana Nicolasa Guillín y se le cumple el mes el día veinte y ocho y gana mensualmente tres pesos, se le previno se entienda con Antonio Ignacio Ponce.

Dos ídem de igual propiedad que están cerradas.

Otra ídem que ocupa la ciudadana Narcisa Villarreal, la cual le gana tres pesos y se le cumple el mes el día veinte, se le previno se entienda con Antonio Ignacio Ponce para el pago del alquiler.

Otra ídem que ocupa la ciudadana Hipólita Torres que gana mensualmente tres pesos, y se le cumple el mes el día diez, se le hizo igual prevención que a la anterior.

Dos ídem cerradas con llave.

Calle del Colegio

Una casa de teja de la propiedad del europeo José Fernández que la ocupa Hipólito Soto en cinco pesos mensuales, y solamente debe un mes que se le cumplió el día de ayer treinta, se le previno que entregue los alquileres a Antonio Ignacio Ponce.

En cuya casa hay algunos muebles viejos en un cuarto cerrado con llave, la cual se solicitará para registrarla.

Calle de Santo Domingo

Una casa de palma de la misma pertenencia, la cual la ocupa Lorenzo Trespalacios a razón de doce reales mensuales, y se le cumple el día catorce, se le intimó pagase los alquileres a Antonio Ignacio Ponce.

Otra casa de palma situada en la misma calle que es de la propiedad de Eusevia Anocheto, la cual la ocupa Petronila Trespalacios sin interés alguno por habérsela dejado cuidando.

Calle de San Francisco

Una casa de teja de la propiedad del europeo José Fernández, la cual la ocupa la ciudadana Lusía Valdés ganándole mensualmente cuatro pesos, y se le cumple el día primero la misma que adeuda tres meses, se le intimó que para el pago de los alquileres se entienda con Antonio Ignacio Ponce.

Esquina del estanco del aguardiente

Una casa de palma del europeo Cayetano Gutierrez, la cual está cerrada con llave, y sin trastos ningunos.

Una mula de la pertenencia de la fábrica de aguardiente.

Más un caballo de la pertenencia del europeo Antonio Orbaneja.

Con lo cual, y siendo las seis de la tarde de este día se dio fin a este acto que firma el ciudadano Comisario Comisionado para continuarlo el día tres del corriente por ante mí de que doy fe.

José Ignacio Surmay

Gaspar Barzena

Nota. En este estado hizo presente Teodora de León tener en la casa del europeo Antolín Orbaneja varios muebles y trastos en clase de empeño por adeudarle a éste algunos alquileres de casa, lo que se anota para que conste.

Barzena.

Otra. Que en la casa contigua a la esquina en la albarroada nombrada la Choperena del europeo Bustamante que ocupaba la ciudadana Nicolasa del Corral existe un cajón de tienda perteneciente a esta como igualmente un cancelito¹².

Mompós, Julio 3 de 1820

¹² Biombo pequeño.

Por concluidas las diligencias de embargo de esta Comisión, en todo cuanto ha sido posible su cumplimiento, devuélvanse al tribunal donde dimanan para los fines convenientes.

José Ignacio Surmay
Gaspar Barzena

Ciudadano Juez de Secuestros

El escribano actuario en las presentes diligencias de embargo, ante V. Md. digo que estando como están concluidas, se sirva V. Md. mandar se tasen las costas causadas en ellas, y se me satisfaga su importe, mediante a no tener otro patrimonio donde subsistir, por lo que siendo como es conforme a justicia mi justa petición.

A V. Md. pido y suplico se sirva proveer y mandar como solicito jurando en debida forma lo necesario.

Gaspar Barzena.

Mompós, y julio 3 de 1820

Por devueltas las diligencias antecedentes, hágase la tasación que pide el escribano actuario y páguese su razón por el ciudadano Administrador Antonio Ignacio Ponce, sírvase proveer practicada que sea esta diligencia lo que convenga.

Pereyra
Barzena

Seguidamente pasé este expediente al Tasador General de Costas para que regule las causadas en él.

Barzena.

El Tasador General de Costas procesales, procede en virtud del decreto 3 del corriente, de regular las causadas en estos autos en la forma siguiente, a saber:

Al erario del Tesoro Público, por el valor del papel del Sello Tercero en que se debieron sentar las diligencias judiciales de embargos en ocho y medio pliegos que se han ocupado a cuatro reales 4,2

Al Señor Juez de Secuestros por sus firmas y la del Mandamiento de costas que se ha de librar 7,4

Al Juez Comisionado para los secuestros de las fincas de posesiones y bienes inmuebles de los europeos, en que se han invertido cuatro dietas a mil maravedíes 20,6

Al escribano C. Gaspar Barzena por el oficio, autos de aprehensión y las 14 extensivas de inventarios de los secuestros a 15 maravedíes por hoja

Por cuatro dietas a mil maravedíes que se ocuparon en los dichos embargos

Por las demás actuaciones

Por pasar el más valor del papel a la Tesorería Pública del Estado y el Mandamiento de Costas que se ha librado 24

Por el papel suplido 0,0,2

Por esta ocupación 0,3

MEMORIAS
REVISTA DIGITAL DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DESDE EL CARIBE COLOMBIANO

Importan las partidas de esta tasación cincuenta y tres pesos, seis reales, veinte y ocho maravedíes. Salvo yerro a suma pluma o equivocación, la cual está arreglada al arancel del Reyno y demás provincias.

Mompós, Julio 4 de 1820

José Ignacio Surmay”.